

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Noviembre Once (11) De Dos Mil Veintiuno (2021).

Atendiendo a la solicitud que antecede, radicada por el apoderado judicial de los señores ALBA ESTHER ALMENAREZ ARAUJO, RAMON ANTONIO, ALBA LEONOR, PEDRO RICARDO y RODRIGO ALBERTO QUINTERO ALMANAREZ, donde solicita el levantamiento de las medidas cautelares del presente proceso de sucesión del causante RAMON EMILIO QUINTERO CASTRO, esta titular al revisar el expediente y, verificar que el presente asunto, se encuentra terminado, pues mediante sentencia de fecha 14 de Octubre de 2020, se decidió declarar NO probada la objeción propuesta y en consecuencia se APROBO en todas y cada una de sus partes el Trabajo de Partición y Adjudicación de los bienes de este sucesorio, este despacho en consecuencia de ello y al encontrar viable lo pretendido, ordena levantar las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 23 de Enero de 2013, en virtud del cual se declaró abierto y radicado la sucesión del causante RAMON EMILIO QUINTERO CASTRO. Por Secretaría líbrese el Oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

P. SUCESION
RADICADO: 2012-00805-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9e0fcba3b11b37d61dd05f6ffded0955e0cf6b0b95b5177865b4e70ceb119ea

Documento generado en 11/11/2021 06:06:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>